

TIPO DE NORMA	:	DECRETO UNIVERSITARIO EXENTO N° 110-2007
INSTITUCIÓN	:	UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO
FECHA DICTACIÓN	:	17 DE ENERO DE 2007
INICIO DE VIGENCIA	:	17 DE ENERO DE 2007
TÍTULO	:	APRUEBA REGLAMENTO DE COMPROMISOS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO
VERSIÓN	:	ÚNICA

DECRETO UNIVERSITARIO EXENTO N° 110-2007

APRUEBA REGLAMENTO DE COMPROMISOS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575; las facultades que me confieren la Ley N° 18.744, el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1989, del Ministerio de Educación, y el Decreto Supremo de Educación N° 275 de 2006; lo previsto en la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1º) Que el Consejo Académico de esta Corporación, en su quinta sesión ordinaria para el período 2006, celebrada con fecha 30 de octubre del mismo año, por la unanimidad de sus Consejeros asistentes y a proposición del Vicerrector Académico, acordó aprobar Reglamento de Compromisos Académicos de la Universidad del Bio-Bío, y sus respectivos anexos, según proyecto tenido a la vista y entendido parte integrante del respectivo acuerdo. Lo anterior, en la forma de que da cuenta el Certificado C/A N° 26/2006.

2º) Que el mismo Consejo Académico, en su sexta sesión ordinaria para el período 2006, celebrada con fecha 11 de diciembre del mismo año, por la unanimidad de sus Consejeros asistentes, acordó ratificar la aprobación del Reglamento antes mencionado, y de sus respectivos anexos, tomando cuenta de las modificaciones introducidas a dicho texto, en razón de los procesos de revisión y control de legalidad internos. Ello, según consta en Certificado C/A N° 34/2006.

DECRETO:

APRUÉBASE el siguiente Reglamento de Compromisos Académicos de la Universidad del Bío-Bío.

REGLAMENTO DE COMPROMISOS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

I.- DE LOS COMPROMISOS DE DEPARTAMENTO ACADÉMICO

Artículo 1: Cada Departamento deberá presentar un plan de desarrollo estratégico trienal, debidamente aprobado por el Departamento en sesión especial citada para tal efecto y aprobado por el respectivo Consejo de Facultad.

Este plan estratégico trienal del Departamento deberá ser construido en consonancia con el Plan General de Desarrollo Universitario, el plan estratégico de la Facultad correspondiente, y el modelo educativo de la institución.

Artículo 2: Cada Departamento deberá establecer un compromiso departamental, antes del término del año académico, que detalle el programa de actividades académicas a realizar en el año académico siguiente por la respectiva unidad el cual será aprobado por el respectivo Decano.

Este compromiso deberá asegurar la realización de Docencia de Pregrado y de Postgrado al más alto nivel, como también el perfeccionamiento del personal, el desarrollo de la investigación, extensión, capacitación y asistencia técnica, al tiempo que una administración universitaria eficiente y eficaz, en los niveles que corresponda y de acuerdo a los requerimientos específicos planteados.

Artículo 3: El compromiso departamental deberá efectuarse respetando tres principios básicos:

- a) Compatibilizar los requerimientos institucionales prioritarios con los intereses individuales.
- b) La docencia es una función básica y fundamental para la institución.
- c) Sólo deberán ser consideradas actividades que puedan ser oficialmente comprometidas por la unidad o tareas asignadas por la respectiva Dirección de Departamento.

Artículo 4: El compromiso departamental, deberá contener el detalle de las actividades a realizar, tanto en docencia de Pregrado y de Postgrado, investigación, publicaciones, extensión, capacitación, asistencia técnica, difusión, gestión, u otras comprometidas por la Unidad, para lo cual se debe cumplimentar el impreso indicado en Anexo A, el que se entregará al Decano de la respectiva Facultad en el mes de octubre del año académico anterior al que dicho instrumento se refiere.

Artículo 5: Los académicos formularán las proposiciones y peticiones que estimen pertinentes al Director del Departamento, quien considerando los requerimientos institucionales, será responsable de estructurar el compromiso departamental que determinará el compromiso de los académicos de la unidad.

II.- DE LOS COMPROMISOS DE ESCUELA O CARRERA

Artículo 6: Cada Director de Escuela o Jefe de Carrera deberá establecer un compromiso de carrera, antes del término del año académico, el cual debe responder a la orientación estratégica de la Facultad y Universidad y, además, responder al modelo educativo de la institución.

Artículo 7: El contenido de este compromiso se cumplimentará en el impreso indicado en Anexo B, el que se entregará al Decano respectivo, en el mes de octubre del año académico anterior al que dicho instrumento se refiere y deberá estar referido a los siguientes aspectos:

- a) Perfil de egreso. Lo que implica, entre otras actividades, la gestión del perfil de egreso de la carrera, cumplimiento del perfil y mantención y/o actualización de planes y programas.
- b) Docencia. Planificación de la docencia, oferta de cursos y evaluación de la misma.

c) Alumnos. Atención de alumnos, análisis de permanencia de los alumnos, difusión de carrera, rendimiento estudiantil, diagnóstico de conductas de entrada de alumnos nuevos, programas de reforzamiento estudiantil centros de práctica, entre otros aspectos.

Artículo 8: Adicionalmente a lo indicado en el artículo anterior, y en la misma época, se deberá entregar el programa de requerimiento de asignaturas para el año académico siguiente a cada uno de los Departamentos a los cuales se solicitará prestación de servicios docentes.

III.- DE LOS COMPROMISOS ACADÉMICOS

Artículo 9: Todo docente, conforme lo indica el Estatuto del Académico de la Universidad del Bío-Bío, deberá anualmente establecer por escrito un compromiso de desempeño académico, de acuerdo a formato incluido en Anexo C.

Dicho compromiso deberá contener una carga horaria proporcional a la jerarquía y jornada del académico, y contemplar los resultados esperados.

Artículo 10: Este compromiso y, por tanto, las actividades indicadas en él, deben responder a la línea de Desarrollo Estratégico del Departamento, y de la Escuela y estar dentro del marco establecido por la Facultad y las líneas de desarrollo estratégico de la institución.

Artículo 11: Las actividades a incorporar a este compromiso deberán necesariamente ser susceptibles de evaluar y será considerado como la base mínima de la actividad académica de cada profesor, considerando que es obligatorio para todo académico el realizar, al menos, dos actividades académicas en forma semestral, siendo la actividad docente obligatoria.

Artículo 12: Las actividades proyectadas deberán enmarcarse dentro de la siguiente distribución de tiempo de dedicación a cada una de ellas.

A.- Docencia. Ésta se distribuye entre docencia directa, indirecta y otras actividades de docencia, según detalle:

a) Docencia directa. Acción ejercida en el aula frente a los alumnos. Todo académico jornada completa deberá servir, como mínimo, 8 horas semanales de docencia directa y un máximo equivalente al doble de estas asignaciones.

El Decano de Facultad, realizará un mínimo de 4 horas semanales.

b) Docencia indirecta. Atención, preparación, evaluación. El eficiente ejercicio de la docencia directa implica una carga indirecta que debe ser estimada de acuerdo a los siguientes parámetros:

b.1) Un rango de tiempo de 1,2 a 1,5 horas por hora de Docencia Directa Teórica a servir en pregrado y de 1,5 a 2,0 horas por hora de Docencia Directa Teórica a servir en postgrado.

b.2) Docencia Práctica, laboratorio y/o taller con un rango de carga indirecta de:

0,5 horas/semanales por hora de laboratorio.

0,25 a 0,5 horas/semanales por hora de taller.

0,5 a 0,7 horas/semanales por hora de ejercicios prácticos.

b.3) Atención de alumnos, una a tres horas/semanales, dependiendo del número de alumnos proyectado por asignatura, de acuerdo a la siguiente tabla:

- 1 hora hasta 20 alumnos
- 2 horas hasta 40 alumnos
- 3 horas más de 40 alumnos

b.4) Docencia virtual en tiempo real, hasta dos horas semanales.

c) Otras Asignaciones de docencia:

- Prácticas Clínicas con Informe	:Hasta 1,2 hrs./semana por grupo
- Supervisión de Prácticas Profesionales o Internado	:Hasta 2 hrs./semana por alumno
- Seminario	:Hasta 2 hrs./semana
- Proyecto de Título, tesis o memoria de pregrado guiado	:Hasta 2 hrs./semana
- Tesis o memoria de postgrado guiado	:Hasta 2 hrs./semana por trabajo
- Tutorías y Orientación	:Hasta 3 hrs./semana
- Reuniones	:Hasta 2 hrs./semana

B.- Investigación, extensión, perfeccionamiento u otras actividades. Se deberá presentar claramente el programa o proyecto a realizar con indicación de las horas semanales comprometidas, el tiempo total y la fecha de inicio y término.

C.- Administración académica. La dedicación horaria a consignar en el compromiso académico de aquellos profesores con actividades de administración académica es el siguiente:

Cargo	Administración
a) Decano	30 hrs./sem.
b) Secretario de Facultad	20 hrs./sem.
c) Director de Departamento	20 hrs./sem.
d) Director de Programa de Postgrado	10 hrs./sem.
e) Director de escuela o Jefe de Carrera	20 hrs./sem.
f) Delegado a órganos colegiados u otros	2 a 6 hrs./sem.
g) Asignaciones especiales de coordinación	Hasta 10 hrs./sem.

Artículo 13: El tiempo de dedicación exacto dentro de los rangos establecidos será determinado de acuerdo a las características y particularidades propias de cada Departamento o Facultad, por el respectivo Director de Departamento.

En todo caso, la Vicerrectoría Académica podrá autorizar en forma excepcional y fundadamente, un límite inferior al tiempo de dedicación previsto para las actividades señaladas en los artículos anteriores.

Artículo 14: El compromiso de desempeño se materializará, semestralmente, por medio de la asignación^A de carga académica, según formato de formulario contenido en Anexo D, debidamente autorizada por Director de Departamento.

Artículo 15: El formulario de compromiso de carga académica deberá ser llenado por el profesor, enviado al Director de Departamento para su autorización y, posteriormente remitido por éste último al Decano respectivo y al Vicerrector Académico, quedando un ejemplar en el expediente personal del académico.

El formulario deberá ser remitido a las autoridades antes señaladas, a más tardar en la quinta semana de iniciado el semestre, quedando un ejemplar en el expediente personal del académico.

Artículo 16: Conforme lo establece el artículo 77 del Estatuto del Académico, para efectos de calificar el desempeño académico, de acuerdo a compromiso académico establecido, se emitirán anualmente los informes que se indican para ser incorporados a expediente personal del respectivo académico:

- A.- Informe anual de autoevaluación (Anexo E).
- B.- Informe resumen por asignatura de la opinión de los estudiantes (Anexo F).
- C.- Informe emitido por su Director de Departamento sobre cumplimiento de compromiso académico (Anexo G).
- D.- Informe emitido por el Director de Escuela o Jefe de Carrera (Anexo H)
- E.- Otros informes (Anexo I a Anexo M).

Artículo 17: El Director de Departamento deberá formar un expediente con todos los antecedentes del académico, debiendo incorporar en él, los informes señalados precedentemente, así como toda información académica adicional acompañada por el académico, y que esté debidamente acreditada.

La custodia del expediente del académico, será responsabilidad del Director de Departamento correspondiente.

Artículo 18: Los anexos signados con las letras "A" a la "M", se entienden parte del presente reglamento para todos los efectos legales.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERO: En el primer proceso de suscripción de los compromisos a que haya lugar conforme lo dispuesto en el presente reglamento, los plazos y condiciones serán determinados por el Vicerrector Académico.

SEGUNDO: Para los efectos de la acertada aplicación de los anexos que integran el presente reglamento, se faculta al Vicerrector Académico para corregir y complementar los mismos, dando cuenta de ello al Consejo Académico.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

HÉCTOR GUILLERMO GAETE FERES, Rector.